

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 019 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 14 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 05 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-AG-PSI SIERRA-JU's CUSCO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, tiene previsto la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, mediante Resolución Directoral N° 164-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de marzo de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", con Código SNIP N° 273229, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 106,237.88, incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y un área a tecnificar de 5.60 hectáreas;

Que, con fecha 20 de marzo de 2014, el PSI suscribió con el referido GGE, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-AG-PSI SIERRA-JU's CUSCO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes, así como a las obras parcelarias de riego;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 6.5 y 6.6 de la Cláusula Sexta del Convenio, señalado en el considerando precedente, con fecha 30 de abril de 2014, el GGE suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Tecnoriego INGS. S.R.L., el Contrato



Privado N° 002-2014-JU's CUSCO-GGE TRIGOMAYLLINA, para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 98,000.03, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de setiembre de 2014, con la presencia del Supervisor de Obra, del representante del GGE "Trigomayllina", del representante de la empresa Provedora/Ejecutora, así como del representante del PSI, luego de revisarse los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente Técnico modificado y aprobado por el Consorcio Supervisor, y de realizarse las correspondientes pruebas hidráulicas, se constató que se ha cumplido con la ejecución del Proyecto, de acuerdo al referido Expediente Técnico; señalándose, también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, con fecha 22 diciembre del 2014, el Especialista en Liquidaciones-PSI Sierra, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 002-2014-JU's CUSCO-GGE TRIGOMAYLLINA, así como del Convenio en referencia, en el cual se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del Proyecto, en la suma de S/. 98,000.03, incluido el IGV; y cancelar el saldo del incentivo en la suma de S/ 9,800.00;

Que, durante la ejecución de la obra, la empresa Provedora/Ejecutora Tecnoriego INGS. S.R.L en coordinación con el GGE Trigomayllina plantean deductivos y adicionales, referidos a que fueron deducidos de una cámara de carga y una cámara rompe presión, en cambio como adicionales de obra se construyó un desarenador y una cámara de carga, pero en la captación del sistema. Asimismo se instaló una válvula de control de 2" y dos válvulas reguladoras de presión de 2". El monto del contrato no ha variado, lo cual indica que el monto de la obra mantiene los valores del proyecto según lo ofertado por el Contratista;

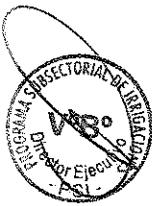
Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1622-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 26 de diciembre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación, efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-AG-PSI SIERRA-JU's CUSCO, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas, que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a la liquidación referida en el considerando precedente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego, eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, del Supervisor de Obra y de la Oficina de Tecnificación del Riego;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la Entidad, sobre la liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que el GGE ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que se recomienda la aprobación de la referida Liquidación;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 019 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco" del Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-AG-PSI SIERRA-JU's CUSCO, suscrito con fecha 20 de marzo de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", por la suma de S/. 98,000.03 (Noventa y Ocho Mil y 03/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado de dicho monto, los porcentajes de 94.82% y 5.18% respectivamente, del costo total del proyecto.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a entregar al Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina", el saldo del incentivo ascendente a la suma de S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), una vez aprobada la presente liquidación, así como a devolver las Cartas Fianzas que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al GGE "Trigomayllina", a la empresa Proveedora/Ejecutora Tecnoriego INGS. S.R.L., al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

